

**III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS**

**Corrección de error del anuncio 2020/1206 relativo a la Resolución de 20 de mayo de 2020, del director de Infraestructuras del Transporte, por la que se declara la desafectación de las fincas inicialmente afectadas por el "Proyecto de Construcción de la ampliación del tranvía de Vitoria-Gasteiz a la Universidad", así como la desafectación parcial de las fincas identificadas en el expediente con los números 4 y 5**

Advertido error en el anuncio 2020/1206, publicado en el BOTHA número 62 de 3 de junio de 2020, se procede a su publicación íntegra.

Vitoria-Gasteiz, 5 de junio de 2020

*El Director de Infraestructuras del Transporte*  
**MIKEL GURUTZEAGA ZUBILLAGA**

**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS**

**Resolución de 20 de mayo de 2020, del director de Infraestructuras del Transporte, por la que se declara la desafectación de las fincas inicialmente afectadas por el "Proyecto de Construcción de la ampliación del tranvía de Vitoria-Gasteiz a la Universidad", así como la desafectación parcial de las fincas identificadas en el expediente con los números 4 y 5**

En virtud de Resolución del director de Infraestructuras del Transporte de 4 de abril de 2017, se aprobó el "Proyecto de Construcción de la ampliación del tranvía de Vitoria-Gasteiz a la Universidad".

Mediante Resolución del director de Infraestructuras del Transporte de 24 de abril de 2017, se acordó iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de referencia.

Asimismo, se acordó someter al trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados, aprobándose definitivamente la misma con fecha 15 de septiembre de 2017, una vez resueltas las alegaciones presentadas.

En la misma Resolución se convocó al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto tuvo lugar en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los días 18 y 19 de octubre de 2017.

En la actualidad, se ha comprobado la innecesaria afección de las fincas inicialmente afectadas (a excepción de las fincas números 4 y 5 del expediente), ya que la afección prevista de apoyos en fachada ha sido sustituida por báculos y postes de catenaria ubicados sobre el dominio público.

A consecuencia de ello, se produce la desafectación de las fincas afectadas inicialmente y cuya relación se indica a continuación:

NÚMERO DE FINCA	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL
1	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	57-811
2	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	58-550
3	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	58-553
6	Comunidad de Propietarios Castro Urdiales 11	58-710
7	Comunidad de Propietarios Castro Urdiales, 9	58-710
8	Comunidad de Propietarios Castro Urdiales, 5	58-710
9	Comunidad de Propietarios Dulzaina, 2	58-710
10	Comunidad de Propietarios Castro Urdiales, 3	58-714
11	Comunidad de Propietarios Castro Urdiales, 1	58-714
12	Comunidad de Propietarios Flandes, 1	58-469
13	Comunidad de Propietarios Flandes, 3	58-469
14	Comunidad de Propietarios Flandes, 5	58-469
15	Comunidad de Propietarios Flandes, 7	58-469
16	Comunidad de Propietarios Flandes, 9	58-469
17	Comunidad de Propietarios Flandes, 11	58-469
18	Comunidad de Propietarios Flandes, 13	58-469
19	Comunidad de Propietarios Flandes, 15	58-469
20	Universidad del País Vasco EHU-UPV	58-470
21	Comunidad de Propietarios Nieves Cano, 1	58-480
22	Comunidad de Propietarios Nieves Cano, 3	58-480
23	Comunidad de Propietarios Nieves Cano, 7	58-479
24	Comunidad de Propietarios Nieves Cano, 11	58-479
25	Comunidad de Propietarios Nieves Cano, 13	58-479
26	Comunidad de Propietarios Nieves Cano, 15	58-479
27	Comunidad de Propietarios Nieves Cano, 17	58-479
28	Comunidad de Propietarios Nieves Cano, 27	58-479
29	Comunidad de Propietarios Nieves Cano, 29	58-477
30	Comunidad de Propietarios Nieves Cano, 29D	58-472

Por otro lado, y como consecuencia de la modificación del proyecto, se ha producido una desafectación parcial sobre las fincas números 4 y 5 del expediente.

Respecto a la finca número 4, se disminuye la afección debido a que el proyecto, inicialmente planificado para dos vías, cambió a una sola vía hasta el desvío situado en los jardines allí existentes.

Respecto a la finca número 5, necesita afectarse en parte por motivo de accesibilidad requerido por la normativa municipal. Sin embargo, no es necesario agotar la expropiación prevista, pudiendo reducirse la afección.

Las afecciones previstas en las fincas números 4 y 5 del expediente, recogidas en las actas previas a la ocupación levantadas con fecha 18 y 19 de octubre de 2017, eran las siguientes:

NÚMERO DE FINCA	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO DE AFECCIÓN		
			OCUPACIÓN PERMANENTE (M <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE DE ANCLAJE (UNIDADES)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M <sup>2</sup> )
4	Universidad del País Vasco EHU-UPV	58-412	1.445		910
5	Comunidad de Propietarios 8 portales Plaza del Dantzari	58-727	38,40		171,26

Como resultado de la modificación planteada, las afecciones definitivas sobre estas fincas se concretan en lo sucesivo de la siguiente forma:

NÚMERO DE FINCA	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO DE AFECCIÓN		
			OCUPACIÓN PERMANENTE (M <sup>2</sup> )	SERVIDUMBRE DE ANCLAJE (UNIDADES)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M <sup>2</sup> )
4	Universidad del País Vasco EHU-UPV	58-412	1.190		910
5	Comunidad de Propietarios 8 portales Plaza del Dantzari	58-727	19,00		171,26

Por todo lo que antecede,

#### Resuelvo

Primero. Declarar la desafectación de las fincas 1 a 3 y 6 a 30 inicialmente afectadas en el expediente expropiatorio.

Segundo. Declarar la desafectación parcial de las fincas identificadas en el expediente con los números 4 y 5. Todo ello, conforme a la información que se aporta en la presente Resolución.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Vitoria-Gasteiz, 20 de mayo de 2020

*El Director de Infraestructuras del Transporte*  
**MIKEL GURUTZEAGA ZUBILLAGA**